



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°050 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de abril del 2026.

VISTO:

El Informe N° 124-2026-HWCT-APVI-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, del Residente de Obra; el Informe N°02921-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, el Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 069-2026-YCA-IO-OSLO/GM/MPMN, del Inspector de Obra; el Informe N° 2004-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 1139-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Subgerente de Planeamiento y Presupuesto; con Proveído N° 3650-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 00380-2026/GA/J/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. [...]";

Que, la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, aprobó un Nuevo Régimen del Servicio Civil, para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran; en lo concerniente al Régimen Disciplinario de los Servidores Civiles, el Título V, establecido las disposiciones que regularían el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador, las mismas que conforme a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Final, serían aplicables una vez que entre en vigencia la norma reglamentaria sobre la materia disciplinaria.(...); el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, puntualiza la aplicación a los servidores civiles las disposiciones establecidas en el Título V, de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, así como, las del Título VI, del Libro I, de su Reglamento General, comprendiéndose entre ellos a los trabajadores sujetos a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, establece como objetivo en su artículo 1° "Crease el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país [...]";

Que, el numeral 7) del artículo 5°, del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias, refiere que, las Unidades Ejecutoras de Inversiones son órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones [...]; por su parte el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el numeral 1) del artículo 17° determina que, la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; el numeral 2) del artículo en referencia, establece que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; el numeral 4) indica que para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente; el numeral 6) precisa que la información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones; y, el numeral 7) señala que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normatividad de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones [...];





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°050 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de abril del 2026.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32°, numeral 2) precisa que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normatividad de la materia; asimismo, el numeral 4) del mismo artículo, señala que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad [...]; y, el numeral 5) señala que, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones "..." el Formato N° 08-C: Registro en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, según el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, se aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; siendo modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023, durante la ejecución física de la obra, toda modificación que implique variaciones en el alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el debido sustento técnico y legal, así como con la disponibilidad presupuestal correspondiente, siendo necesaria su aprobación por el Titular de la Entidad o por el funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, en observancia de la normativa aplicable vigente.

Que, cuando durante la ejecución de la obra se identifique la necesidad de efectuar modificaciones al expediente técnico, el residente de obra deberá sustentar y comunicar dicha necesidad mediante anotación en el cuaderno de obra dentro del plazo máximo de cinco (5) días calendario; correspondiendo al inspector o supervisor de obra evaluar la modificación y determinar si esta constituye o no un cambio significativo, aprobando directamente aquellas que no lo sean, incluidos los mayores metrados que no alteren sustancialmente el proyecto; y, en caso de modificaciones significativas, comunicar a la ODA o la que haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario, a efectos de que, en coordinación con el Residente, emita pronunciamiento dentro de los quince (15) días calendario siguientes, designe al responsable de la elaboración del expediente técnico de modificación, el cual será elaborado por el residente de obra cuando no se trate de variaciones significativas, o preferentemente por consultoría externa cuando requiera estudios especializados o implique cambios sustanciales, debiendo dicho expediente contener como mínimo memoria descriptiva, justificación técnica, presupuesto sustentado en análisis de precios unitarios, planos y especificaciones técnicas, entre otros; siendo además requisito indispensable, cuando la modificación genere mayor costo, contar previamente con la certificación o previsión presupuestal correspondiente, así como la opinión técnica del inspector o supervisor de obra de manera previa a su aprobación mediante acto resolutorio del Titular de la Entidad; disponiéndose finalmente su registro en los aplicativos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) e INFOBRAS, y precisándose que solo procederá la ampliación de plazo cuando la modificación afecte la ruta crítica del proyecto y genere retraso en la culminación de la obra, reconociéndose la prórroga estrictamente necesaria, y a lo dispuesto en el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, las modificaciones del plazo de ejecución de obra, se precisa que las ampliaciones de plazo deben ser aprobadas por el funcionario competente mediante acto resolutorio, previa observancia del procedimiento administrativo y de las formalidades establecidas en la normativa vigente, así como registradas en el Banco de Inversiones y en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) e INFOBRAS; siendo procedentes únicamente cuando se afecte la ruta crítica y el plazo de ejecución se encuentre vigente, en los SUPUESTOS de desabastecimiento o demora en la provisión de materiales e insumos, demoras en la aprobación de modificaciones durante la ejecución física, y de la revisión de los actuados, el requerimiento presentado por el residente de obra se sustenta;

Que, el artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15 de julio del 2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y baja estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de infraestructura, entre ellas el numeral 4) "Aprobar la modalidad de ejecución directa de proyectos de inversión pública, y modificaciones durante la ejecución física, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con unidad ejecutora" [...];





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°050 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de abril del 2026.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2025- GM/A/MPMN, de fecha 09 de enero del 2025, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDEN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2527845, con un plazo de ejecución de 150 días calendario y un presupuesto que asciende a la suma de S/ 2'471,919.10 (Dos millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos diecinueve con 10/100 soles.;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 123-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 12 de junio del 2025: SE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACION DIRECTA DENOMINADO OBRA: «AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDEN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA», con Código Único de Inversiones N° 2527845, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2025-GM/A/MPMN, de fecha 09 de enero del 2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el expediente técnico que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, con fecha 01 de octubre de 2025, en la ciudad de Moquegua, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, se suscribió el Acta de Inicio de Obra correspondiente al proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversión N.º 2527845, estableciéndose un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario bajo la modalidad de administración directa a cargo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, iniciándose la ejecución física en la referida fecha y fijándose como término el 27 de febrero de 2026, acto en el cual participaron el Inspector de Obra Ing. William Polo Contreras, el Residente de Obra Ing. Hebert Jesús Ramos Checcllo, el Sub Gerente de Obras Públicas Ing. Edgar Luis Choque Gómez y el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Alexander Cáceres Bernedo, en su condición de responsables de la ejecución del proyecto:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 039-2026-GIP/GM/MPMN, de fecha 26 de marzo de 2026, se APRUEBA la Modificación Significativa N° 01, por el monto adicional de S/ 913,640.76. Este incremento, sumado al presupuesto del Expediente Técnico inicial, establece un monto total actualizado de S/ 3,385,559.86. Asimismo, la Modificación de Plazo N° 01, equivalente a 53 días calendario adicionales, que, sumados al plazo original del Expediente Técnico, determinan un plazo total de ejecución de 203 días calendario;

Que, mediante Informe N° 124-2026-HWCT-APVI-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 15 de abril del 2026, suscrito por el Ing. Huber Walter Cuayla Ticona Residente de Obra remite Modificación de Plazo N° 02, es por 101 días calendarios teniendo como las causales la Ejecución de la Modificación Significativa N° 01, la cual modifica el calendario de ejecución de obra y afecta la ruta crítica, estando enmarcada dentro de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ADMINISTRACIÓN" aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG (29 de diciembre del 2023), de acuerdo al siguiente detalle;

B) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra

Que, como resultado de la Modificación Significativa N° 01 se ha evidenciado la presencia de suelo arcilloso tipo CL-ML no previsto en el expediente técnico original, lo que ha generado la necesidad de ejecutar actividades adicionales tales como el reemplazo total del material por suelo de préstamo, corte masivo, zarandeo, transporte de material excedente y reforzamiento estructural en buzones, constituyendo una causal técnica que incide directamente en el plazo de ejecución; asimismo, la Inspección de Obra ha verificado que dichas actividades tienen carácter predecesor y forman parte de la ruta crítica del proyecto, por lo que resulta técnicamente inviable continuar con las partidas subsiguientes sin la culminación previa del saneamiento del terreno, imposibilitando el cumplimiento del plazo contractual vigente; de igual forma, se deja constancia que el proceso de evaluación y aprobación de la referida modificación demandó un plazo de 43 días calendario, generando un desfase no atribuible a la residencia de obra; en ese sentido, el plazo adicional de 101 días calendario ha sido determinado en función del análisis técnico de la reprogramación de obra y la afectación de la ruta crítica,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°050 -2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 20 de abril del 2026.

contabilizándose desde el 22 de abril de 2026 hasta el 31 de julio de 2026, habiéndose presentado la solicitud dentro de la vigencia del plazo contractual, conforme a la normativa aplicable, por lo que resulta procedente su aprobación, verificándose así el cumplimiento del procedimiento técnico y normativo para la tramitación de modificaciones de plazo en la fase de ejecución de obra, por lo que corresponde continuar con el trámite para su aprobación.

SUSTENTACIÓN MEDIANTE CUADERNO DE OBRA

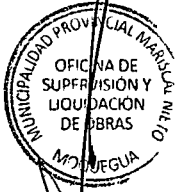
Del procedimiento establecido para la tramitación de modificaciones durante la ejecución física de obras, el residente de obra se encuentra obligado a sustentar y comunicar los hechos que incidan en el plazo de ejecución mediante el cuaderno de obra al inspector o supervisor, a efectos de que este, previa evaluación, emita el informe técnico correspondiente y lo eleve a la Entidad para su pronunciamiento; en ese contexto, conforme al se advierte del Asiento N° 152 de fecha 08 de abril de 2026, el Inspector de Obra pone en conocimiento del Residente que, como consecuencia de la aprobación de la Modificación Significativa N° 01 mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 039-2026-GIP/GM/MPMN, resulta obligatorio reprogramar los instrumentos de planificación de la obra, solicitando la presentación del Programa de Ejecución de Obra (CPM) actualizado, calendario de avance valorizado y cronogramas de recursos, en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, la cual establece que toda modificación que afecte el alcance, costo o plazo debe reflejarse en la programación de obra; en ese contexto, mediante Asiento N° 161 de fecha 14 de abril de 2026, el Residente de Obra solicita autorización para la elaboración del Expediente de Modificación de Plazo N° 02, sustentando su pedido en la afectación de la ruta crítica y del calendario de ejecución como consecuencia directa de la modificación significativa aprobada, conforme al numeral 7.3.7 de la citada Directiva; siendo que, mediante Asiento N° 162 de fecha 14 de abril de 2026, el Inspector de Obra autoriza la elaboración del referido expediente de modificación de plazo, verificándose así el cumplimiento del procedimiento técnico y normativo para la tramitación de modificaciones de plazo en la fase de ejecución de obra, por lo que corresponde continuar con el trámite para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 02921-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 16 de abril del 2026, suscrito por la Sub Gerencia de Obras Publicas concluye en que es necesario que se apruebe el expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la obra denominada "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDEN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N°2527845, por un plazo adicional de 101 días calendario, haciendo un plazo total de ejecución del 304 día calendario;

Que, mediante Informe N° 069-2026-YCA-IO-OSLO/GM/MPM, de fecha 17 de abril del 2026, emitido por el Ing. Yanet Cuayla Alejo - inspector de Obra, da TÉCNICAMENTE PROCEDENTE otorgar la Modificación de Plazo N° 02 por 101 días calendario, al haberse acreditado la afectación directa a la ruta crítica por causales no imputables a la ejecución, haciendo un plazo total acumulado para la ejecución de la obra se fija en 304 días calendario y fecha de término de ejecución física se reprograma para el 31 de julio de 2026;

Que, mediante Informe N° 2004-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de abril del 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras da la CONFORMIDAD a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 101 DÍAS CALENDARIO, del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL, Y VILLA EL EDEN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", para la continuidad con el trámite y se solicita continúe con el trámite correspondiente, hasta su aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, según acciones que correspondan en cumplimiento de la normativa vigente de la MPMN;

Que, mediante Informe N° 1139-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 20 de abril del 2026, precisa que vistos los actuados, da opinión favorable de la disponibilidad presupuestal a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por un plazo adicional de 101 días calendario, haciendo un plazo total de ejecución del 304 día calendario, de la obra denominada: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2527845, y con Proveído N° 3650-2026-GPP/GM/MPMN, se deriva a esta Gerencia, a fin de que emita opinión legal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°050 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de abril del 2026.

Item	Descripción	Resolución de Aprobación	Plazo de DC	Fecha de inicio	Fecha de término
1	Expediente técnico, Aprobado	R. G.I.P. N° 123-2025-GIP/GM/MPMN	150	01/10/2025	27/02/2026
2	Ampliación de plazo N° 01	R. G.I.P. N° 039-2025-GIP/GM/MPMN	53	28/02/2026	21/04/2026
3	Ampliación de plazo N° 02	(SOLICITADO)	101	22/04/2026	31/07/2026
PLAZO DE EJECUCION TOTAL			304	Días Calendario	

Que, según Informe Legal N° 00380-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 20 de abril del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto 4.1. de sus conclusiones que es PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2527845, por un plazo de 101 días calendarios (comprendidos del 22 de abril del 2026 al 31 de julio del 2026); 4.2. PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la NUEVA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA denominada: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2527845, debiendo ser el 31 de julio del 2026; 4.3. PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, el NUEVO CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO, de la obra denominada: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2527845, que obra en el expediente administrativo, en folios (40 al 43); lo dispuesto en el presente informe se sustenta en los informes técnicos y administrativos que obran en el expediente, tales como el Informe N.º 1139-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N.º 2004-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe N.º 069-2026-YCA-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N.º 02921-2026-SOP-GIP-GM/MPMN y el Informe N.º 124-2026-HWTC-APVI-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, los cuales, en el ámbito de sus competencias, concluyen y sustentan la procedencia de la ampliación de plazo aprobada, habiendo sido emitidos bajo responsabilidad de las áreas técnicas y administrativas correspondientes, conforme al marco normativo vigente;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2527845, por un plazo de 101 días calendarios (comprendidos del 22 de abril del 2026 al 31 de julio del 2026); de acuerdo al siguiente detalle;

Item	Descripción	Resolución de Aprobación	Plazo de DC	Fecha de inicio	Fecha de término
1	Expediente técnico, Aprobado	R. G.I.P. N° 123-2025-GIP/GM/MPMN	150	01/10/2025	27/02/2026
2	Ampliación de plazo N° 01	R. G.I.P. N° 039-2025-GIP/GM/MPMN	53	28/02/2026	21/04/2026
3	Ampliación de plazo N° 02	(SOLICITADO)	101	22/04/2026	31/07/2026
PLAZO DE EJECUCION TOTAL			304	Días Calendario	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°050 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de abril del 2026.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, la NUEVA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA denominada: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2527845, debiendo ser el 31 de julio del 2026.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR, el NUEVO CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO, de la obra denominada: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2527845, que obra en el expediente administrativo, en folios (40 al 43); lo dispuesto en el presente informe se sustenta en los informes técnicos y administrativos que obran en el expediente, tales como el Informe N.° 1139-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N.° 2004-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe N.° 069-2026-YCA-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 02921-2026-SOP-GIP-GM/MPMN y el Informe N°124-2026-HWTC-APVI-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, los cuales, en el ámbito de sus competencias, concluyen y sustentan la procedencia de la ampliación de plazo aprobada, habiendo sido emitidos bajo responsabilidad de las áreas técnicas y administrativas correspondientes, conforme al marco normativo vigente

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR la ejecución y cumplimiento, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2527845, a la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2527845, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas involucradas con la ejecución, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2527845.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remitir copias fedateadas pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos – PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin que determine las responsabilidades que correspondan al Residente, Inspector y a quienes resulten responsables.

ARTICULO NOVENO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JPA/GIP/MPMN
C.c
A
GM
GIP
GAJ
GPP
OSLO
SOP
OIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA